

CIRCULAR N° 228-2025

Asunto: Buenas prácticas en la elaboración y remisión de edictos al Boletín Judicial con perspectiva de Protección de Datos

A TODAS LAS COMISIONES JURISDICCIONALES, PERSONAS JUZGADORAS Y DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 107-2025 celebrada el 25 de noviembre de 2025, artículo LII, a solicitud de la Comisión de Protección de Datos, dispuso comunicar las siguientes buenas prácticas para la elaboración y remisión de edictos al Boletín Judicial, con una perspectiva de protección de datos.

Justificación

El Boletín Judicial ha sido históricamente el medio oficial de comunicación de resoluciones, edictos y avisos de carácter jurisdiccional y administrativo dentro del Poder Judicial. Durante décadas, su distribución en formato impreso cumplió la función de garantizar la publicidad procesal y la seguridad jurídica, al permitir que las partes interesadas y la ciudadanía accedieran a la información necesaria para el adecuado desarrollo de los procesos.

Con el paso del tiempo, y particularmente a partir de la masificación del uso de Internet y las plataformas digitales, el Boletín Judicial pasó de ser un documento físico de circulación limitada a convertirse en un medio de difusión de alcance prácticamente ilimitado. Esta transformación amplió considerablemente el acceso a la información, pero también incrementó los riesgos de exposición de datos personales y sensibles, dado que la publicación digital permanece disponible y accesible de forma amplia y permanente.

En paralelo, la evolución normativa en materia de protección de datos personales, desde la Ley N° 8968 hasta los reglamentos y lineamientos más recientes, ha establecido obligaciones claras para las instituciones públicas en cuanto al resguardo de la información y la aplicación de principios como la minimización, la proporcionalidad y la necesidad en el tratamiento de datos.

En este contexto, se vuelve indispensable conciliar la finalidad procesal del Boletín Judicial con la obligación institucional de proteger los derechos fundamentales de las personas. La presente circular busca concientizar y orientar a las personas juzgadoras en la aplicación de buenas prácticas a la hora de elaborar y remitir edictos, de forma que se publique únicamente la información estrictamente necesaria, evitando la exposición indebida de datos que puedan afectar la intimidad, el honor o la seguridad de las personas involucradas, con especial atención a la protección reforzada que merecen las personas menores de edad.

**Buenas prácticas en la elaboración y remisión de edictos al Boletín Judicial con perspectiva de
Protección de Datos**

1. Principio de finalidad: incluir únicamente la información indispensable para que el edicto cumpla su propósito procesal.
2. Minimización de datos: omitir direcciones exactas, referencias innecesarias, información específica o detalles que no sean esenciales para la identificación de la persona o el acto procesal, según su naturaleza y objetivos.
3. Protección de datos sensibles: se debe evitar la publicación de información que, por su naturaleza, pueda considerarse sensible o generar riesgos para la intimidad, seguridad u honor de las personas. Esto incluye, de manera especial, los datos de personas menores de edad, quienes cuentan con una protección especial conforme a la normativa nacional e internacional.
4. Valoración judicial: corresponde a la persona juzgadora analizar en cada caso los datos que contendrá cada publicación que se vaya a realizar, verificando la necesidad, oportunidad, conveniencia y legalidad de su publicidad, determinando bajo su criterio si la publicación es necesaria, verificando si su omisión afectaría la validez o finalidad del edicto.
5. Referencia a información complementaria: cuando sea procedente, se podrá publicar únicamente lo esencial e indicar los medios de contacto o despachos judiciales donde las partes puedan ampliar detalles del caso.
6. Capacitación y sensibilización: se insta a participar en los procesos formativos que la Comisión de Protección de Datos y la Escuela Judicial organicen sobre esta materia, a fin de consolidar un criterio común en todas las jurisdicciones.

Se solicita a todas las personas juzgadoras observar estas buenas prácticas al momento de elaborar y remitir los edictos al Boletín Judicial. La correcta aplicación de estos lineamientos contribuirá a fortalecer la transparencia institucional, garantizar la eficacia de las notificaciones y proteger los derechos fundamentales de las personas, en particular los de carácter sensible y los vinculados a personas menores de edad.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 02 de diciembre de 2025.

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Ref.: 13379-2025
Andrea Campos Jiménez